

**SUBSIDIO  
PARA  
DESEMPLEADOS  
MAYORES  
DE  
52 AÑOS**

**2019**

Si tienes 52 años o más y has agotado la prestación o subsidio por desempleo, conoce cuáles son los requisitos que debes cumplir y la información necesaria para solicitar un subsidio por desempleo de mayor de 52 años.

## 1. ¿QUIÉN PUEDE PEDIRLO?

- Personas que tengan cumplidos 52 años o más en la fecha en que se agote la prestación por desempleo o el subsidio por desempleo.
- También si cumple los 52 años mientras está percibiendo alguno de los siguientes subsidios: agotamiento de la prestación contributiva, emigrante retornado o retornada, revisión por mejoría de una invalidez, liberado o liberada de prisión o cotizaciones insuficientes para la prestación contributiva.
- Personas cuyas rentas mensuales sean inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (675 € brutos al mes).
- Haber cotizado por desempleo un mínimo de 6 años a lo largo de su vida laboral.

*\*Este subsidio no será de aplicación a las personas trabajadoras fijas discontinuas mientras mantengan dicha condición.*

## 2. ¿CUÁNTO VOY A COBRAR?

- La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80 % del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). Es decir, **430,27 euros/mes.**
- Durante el tiempo que se perciba, se cotizará para la jubilación y la base de cotización será el 125 por ciento del tope mínimo de cotización vigente en cada momento, en lugar del 100 por ciento actual, con efectos desde el 1 de abril de 2019.
- El pago del subsidio se realizará por mensualidades de 30 días, entre los días 10 y 15 del mes inmediato siguiente al que corresponda el devengo.

### 3. ¿CUÁNTO TIEMPO VOY A COBRAR?

- La duración será hasta que alcance la edad ordinaria que se le exija para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.
- Hasta que encuentre un empleo.

### 4. ¿ CÓMO Y DÓNDE SE TRAMITA?

La documentación que debe aportar es la siguiente:

- Modelo oficial de solicitud.
- Documento de identificación de la persona solicitante.
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que usted sea titular y donde desee percibir la prestación.
- Solamente si el Servicio Público de Empleo Estatal lo solicita, el justificante de rentas.
- Para mantener el derecho al subsidio, debe justificar que sigue cumpliendo el requisito de carencia de rentas propias. Para ello, debe presentar ante el Servicio Público de Empleo Estatal una declaración de sus rentas cada doce meses, a contar desde la fecha del nacimiento del derecho al subsidio o desde la fecha en que lo reanudó por última vez. El plazo para presentar esta declaración es de 15 días a partir de aquel en el que se cumplan los doce meses. Si no presenta esta declaración en el plazo indicado, se interrumpirá el pago del subsidio y de la cotización a la Seguridad Social.

Puede presentar la solicitud a través de:

- La sede electrónica del **SEPE**.
- En la oficina de prestaciones (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE o en el teléfono 901 010 210).
- En cualquier oficina de registro público.
- Por correo administrativo.

Visita la nostra pàgina web

[www.fesmcutg.cat](http://www.fesmcutg.cat)

Companys i Companyes us volem mostrar tot el que trobareu a la nostra pàgina web

Convenis – Legislació – Notícies – Enllaços



**Federació de Serveis, Mobilitat i Consum**

**FeSMC-UGT**

Rambla del Raval, 29-35, 4a Planta

08001 Barcelona

Tel. **93 304 68 06/ 03**

Fax 93 304 68 81

[fesmcutg@catalunya.ugt.org](mailto:fesmcutg@catalunya.ugt.org)

**Assessoria laboral de la FeSMC-UGT**

Rambla del Raval, 29-35, 4a Planta

08001 Barcelona

Tel. **93 304 68 06**

Fax 93 304 68 81

[asesores.fesmc@catalunya.ugt.org](mailto:asesores.fesmc@catalunya.ugt.org)